

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2595 *Notificación de nuevo señalamiento de juicio en procedimiento ordinario 510/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000510/2014 a instancia de José María Abascal González y Gustavo Torre Villegas frente a Grupo de Empresas Cablenort, I Red, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Codetel, S. L., Cablenort Comunicaciones, S. L., y Asescant Consultores, S. L., en los que se ha dictado la providencia de fecha de 18/2/15 siguiente:

PROVIDENCIA

Magistrado: Don José Félix Lajo González.
En Santander a 18 de febrero de 2015.

Por necesidades de servicio se suspende la vista prevista para el próximo día 30/3/15 procediendo a nuevo señalamiento del juicio que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2015, a las 9:30 horas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.2 LRJS, se señala el acto de conciliación ante la secretaria judicial para el mismo día y hora.

Se acuerda comunicar el nuevo señalamiento a las partes con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065051014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a Doy fe.
El magistrado.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Asescant Consultores, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2595

CVE-2015-2595